

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DIRECCION DE POSTGRADO Y POSTITULO

**ESTABLECE BECA PARA HIJOS DE
FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE QUE REALICEN SU
FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS MEDICOS EN
LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO Y POSTITULO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS.**

SANTIAGO, 27/09/21 - 6768

VISTOS: El D.F.L N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 6 y N° 7 de la Contraloría General de la República, lo establecido en el Decreto n°104 del AÑO 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante lo dispuesto en el Decreto N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró en todo el territorio nacional Estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública a raíz del brote pandémico de COVID 19.

2.-Que, es conveniente de regular íntegramente el régimen de becas para los hijos/hijas de nuestros/as funcionario/as, de acuerdo a las actuales requerimientos y necesidades de la Dirección de Postgrado y Postitulo de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile.

3.-Que, existe la necesidad de reconocer la labor funcionaria como parte esencial de esta institución, entregando un beneficio a las familias que forman parte de la comunidad educativa USACH.

4.- Que, la Dirección de Postgrado y Postitulo de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile está siempre apuntando a la formación de nuevos especialistas para nuestro país.

RESUELVO:

1.- **OTÓRGUESE** una beca consistente en la exención del pago de cincuenta por ciento del valor del arancel de la respectiva especialidad médica a las y los estudiantes que se formen en algunas de las especialidades médicas dictadas por la Dirección de Postgrado y Postitulo de la Facultad de Ciencias Médicas, y que sean hijos/as de funcionarios/as de jornada completa, tres cuarto o media jornada y profesores por horas de clases con nombramiento de dieciséis horas y profesores con horas de clases nombrados de conformidad con el Decreto Universitarios N°381 de 1987, modificado por el Decreto N°716 de 1992 encontrándose reconocidos como cargas familiares.

La presente beca no excederá el periodo normal de la especialidad más un semestre si ella es de hasta cuatro años. La presente beca no considera los gastos de matrícula y titulación los que deberán ser pagados por el beneficiario/a de la beca señalada por esta resolución.

Los beneficiarios de la presente beca deberán haber sido seleccionados por medio del concurso de autofinanciados, cumplir con todos los requisitos de ingreso y admisión que señale cada especialidad médica respectiva.

2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente beneficio se perderá si el estudiante concurren en alguna de las siguientes causales:

- A. Haber cumplido con alguna de las causales de eliminación que contempla el reglamento de especialidades médicas.
- B. Retirarse de la formación de la especialidad.
- C. Haber sido sancionado por una investigación sumaria.

D. Haber perdido la calidad funcionaria del padre o madre del beneficiario/a.

No obstante, si la pérdida de la calidad funcionaria obedece al fallecimiento o a alguna causal de fuerza mayor debidamente comprobada, el Director podrá disponer que el beneficiario continúe disfrutando de la beca, siempre que reúna los demás requisitos señalados por esta resolución.

3.-**DISPÓNGASE** que la presente beca regirá desde marzo del 2020, en consideración a estudiantes que cumpliendo los requisitos antes señalados hayan ingresado a realizar su formación de especialidad en pandemia, considerando el Estado de catástrofe que ha afectado de sobremanera la salud en nuestro país.

4.- **DETERMINESE** que La rebaja de arancel será absorbida por el proyecto SDT al cual corresponda la especialidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

- 1.- Facultad de Ciencias Médicas
- 1.- Oficina de Partes.
- 1.- Archivo Central